

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL C. G. DEL P.,  
CONVOCADA DENTRO DEL PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA  
ALIMENTARIA, INICIADO POR LA SEÑORA RUBI ESMERALDA SILVA  
PUENTES EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO DÍAZ PUIN**

**Ref.: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA**  
**Radicación: 110013110014-2021-00682-00**  
**Fecha: 26 de octubre de 2022**  
**Hora de inicio: 9:11 A.M.**  
**Hora de terminación: 10:49 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las nueve y once minutos de la mañana (9:11 A.M.), del día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del C. G. del P., convocada dentro del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, iniciado por la señora RUBI ESMERALDA SILVA PUENTES en contra del señor CARLOS EDUARDO DÍAZ PUIN, bajo el número de radicado 2021-00682, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora RUBI ESMERALDA SILVA PUENTES al correo electrónico [esmeraldas208@hotmail.com](mailto:esmeraldas208@hotmail.com)

- El doctor EVELIO ACOSTA FORERO al correo electrónico [eacostaforero@hotmail.com](mailto:eacostaforero@hotmail.com)
- El señor CARLOS EDUARDO DÍAZ PUIN al correo electrónico [carloseduar94@yahoo.es](mailto:carloseduar94@yahoo.es)
- La doctora DIANA PILAR GARZÓN OCAMPO al correo electrónico [piligo58430@yahoo.es](mailto:piligo58430@yahoo.es)
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico [nancy.alfonso@icbf.gov.co](mailto:nancy.alfonso@icbf.gov.co)
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico [jadarme@procuraduria.gov.co](mailto:jadarme@procuraduria.gov.co)

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: la señora RUBI ESMERALDA SILVA PUENTES y su apoderado, el doctor EVELIO ACOSTA FORERO; el señor CARLOS EDUARDO DÍAZ PUIN y su apoderada, la doctora DIANA PILAR GARZÓN OCAMPO; la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia. y el doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, Procurador Judicial adscrito al Despacho.

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora presentó una demanda acumulada al proceso ejecutivo en curso, tendiente a obtener el pago de unos dineros insolutos por concepto de cuota alimentaria, y el Despacho a la fecha no ha dado curso a dicho escrito, no se hace posible llevar a cabo la audiencia hasta tanto resuelva la acumulación de la demanda, para lo cual se ordenó el ingreso inmediato del proceso al Despacho, el cual tomará en cuenta la solicitud de medidas cautelares solicitadas. Finalmente, el Despacho solicita que el señor demandado se asesore de un apoderado para efectos de tener representación jurídica dentro del proceso.

## **2.CONCILACIÓN**

En esta etapa del proceso y con el fin de que las partes puedan tener un diálogo abierto y manifestar sus propuestas, se suspendió la grabación. A las 10:43 am se reanudó la grabación, dejando constancia que los señores

RUBI ESMERALDA SILVA PUENTES y CARLOS EDUARDO DÍAZ PUIN llegaron a un consenso en el presente proceso en los siguientes términos:

1. Se fijó una cuota alimentaria integral a favor de la menor S.I.D.S. por valor de dos millones de pesos (\$2'000.000) en la que se encuentran mimetizados los gastos de alimentación y educación, que serán consignados por el progenitor, señor CARLOS EDUARDO DÍAZ PUIN, los cinco primeros días de cada mes a la cuenta de ahorros del Banco BBVA No. 0766019525 cuya titular es la señora demandante RUBI ESMERALDA SILVA PUENTES, valor que se incrementará cada mes de enero, conforme se incremente el valor del salario mínimo legal, que regirá a partir del mes de noviembre de 2022.

2. El progenitor se comprometió a suministrar el valor de la medicina prepagada de la menor y proporcionar dos mudas de ropa en los meses de junio y diciembre de cada año.

3. En cuanto a las visitas, la menor tendrá derecho a compartir tiempo cada quince (15) días con su progenitor para que la niña pueda pernoctar en la casa de su padre, quien la recogerá en el domicilio materno los días viernes a las 6:00 pm y retornarla al hogar materno el domingo, o lunes si es festivo, a las 6.00 pm.

4. Para las vacaciones escolares, la mitad del tiempo de cada una de ellas será compartido por cada uno de los padres, comprometiéndose a respetar las labores académicas que tenga la menor para el mes de diciembre. Así mismo, acordaron que el 24 de diciembre será compartido con el progenitor, el 31 de diciembre con la progenitora, que será alternado en los años venideros. La Semana Santa de 2023 desde el Jueves Santo en adelante será compartido con el padre y la semana de receso con la madre, alternadamente en los años venideros.

5. Se ordena la entrega de los depósitos judiciales que reposan en arcas del Despacho a nombre de la señora demandante, dineros consignados que corresponden a la medida provisional dispuesta desde el auto admisorio.

Se concedió la palabra a los extremos del proceso, así como a sus apoderados, Procurador Judicial y Defensora de Familia, quienes ratificaron el acuerdo suscrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTABLECER** la cuota alimentaria integral a favor de la menor S.I.D.S. por valor de dos millones de pesos (\$2'000.000) valor en que se encuentran mimetizados los gastos de alimentación y educación, el cual será consignado por el progenitor, señor CARLOS EDUARDO DÍAZ PUIN, los cinco primeros días de cada mes a la cuenta de ahorros del Banco BBVA No. 0766019525 cuya titular es la progenitora, señora RUBI ESMERALDA SILVA PUENTES, valor que se incrementará cada mes de enero, conforme aumente el valor del salario mínimo legal y que regirá a partir del mes de noviembre de 2022.

**SEGUNDO: ESTABLECER** que el progenitor, señor CARLOS EDUARDO DÍAZ PUIN, suministrará el valor de la medicina prepagada de la menor S.I.D.S. y proporcionará dos (2) mudas de ropa en los meses de junio y diciembre de cada año.

**TERCERO: INDICAR** que, para las visitas, la menor S.I.D.S. tendrá derecho a compartir tiempo cada quince (15) días con su progenitor, señor CARLOS EDUARDO DÍAZ PUIN, para que la niña pueda pernoctar en su casa, quien la recogerá en su domicilio los días viernes a las 6:00 pm y retornarla al hogar de la señora RUBI ESMERALDA SILVA PUENTES el día domingo, o lunes si es festivo, a las 6.00 pm.

6. **CUARTO: ESTABLECER** que, para las vacaciones escolares, la mitad del tiempo de cada una de ellas será compartido por cada uno de los padres, comprometiéndose a respetar las labores académicas que

tenga la menor para el mes de diciembre. Así mismo, el 24 de diciembre será compartido con el progenitor, el 31 de diciembre con la progenitora, lo que será alternado en los años venideros. La Semana Santa de 2023 desde el Jueves Santo en adelante será compartido con el padre y la semana de receso con la madre y que será alternado en los años venideros.

### **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:49 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5dd3e13b-163e-496c-bc63-e11a64d9a6df?vcpubtoken=c3149e25-23f9-4030-8799-2dc32a6f407d>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8189b78c-48d1-4bea-8213-8abe39962e65?vcpubtoken=3ffa958a-d962-4bde-a393-9c3edc5e62b9>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**